



**TCM**  
Transportes,  
Comunicaciones  
y Mar

Federación de Transportes,  
Comunicaciones y Mar

# Comunicado de Prensa

UGT satisfecha con el fallo judicial

## La Audiencia Nacional declara nulo e ilegal el IV Acuerdo Marco de la Estiba

**10 de junio de 2009**

El IV Acuerdo Marco de la Estiba –con naturaleza de convenio colectivo de aplicación a las relaciones laborales de las empresas y trabajadores en los puertos comerciales de todo el territorio español– firmado entre la patronal Anesco y los sindicatos Coordinadora y Ciga, ha sido declarado nulo e ilegal en buena parte de su articulado por la sala de lo social de la Audiencia Nacional. Por tanto, dicho acuerdo es considerado “un pacto extraestatutario entre los firmantes” y “pierde de este modo su naturaleza estatutaria”. La demanda presentada en su momento por las organizaciones UGT, CC.OO. y el Ministerio de Trabajo ha culminado con una decisión judicial que da la razón a la parte demandante.

UGT siempre tuvo claras las incompatibilidades del IV Acuerdo Marco de la Estiba con el marco legal vigente y lo consideró un burdo instrumento al servicio de los intereses partidarios de los firmantes que se resume en dos objetivos claros: el monopolio de las labores portuarias y la sustitución de la legislación actual.

Respecto al primer objetivo, Coordinadora y Anesco pretendían incorporar en el ámbito personal, mediante este IV Acuerdo, a empresas no estibadoras que realizaran actividades complementarias a la estiba. Esto hubiera supuesto la modificación de las cuotas de representatividad en la mesa negociadora. Paralelamente, patronal y sindicato amigo dejaban fuera del preacuerdo a Puertos del Estado con la consiguiente pérdida de representatividad para las sociedades estatales de estiba que no estarían en la mesa negociadora. El resultado de sendas maniobras era la monopolización de los órganos de representación y, por consiguiente, el control en la gestión de la actividad principal, estiba y desestiba, y de actividades complementarias.

El segundo objetivo –sustitución de la legislación vigente– se materializaría mediante la vigencia del acuerdo hasta el año 2014 y sucesivas prórrogas. Estaríamos ante la aplicación de un acuerdo con rango normativo que supliría la legislación vigente, asumiendo competencias legales que no le corresponden a través del articulado del IV Acuerdo Marco. La consecuencia de esta treta hubiera sido la anulación del presente marco normativo por otro más acorde con los intereses de los firmantes.

Por todo lo dicho, UGT se muestra satisfecha con el fallo judicial y confía en que no vuelvan a repetirse maniobras ilegales que relegarían a la mínima expresión la vocación de servicio público de determinadas tareas portuarias y condicionarían las relaciones laborales entre trabajador y empresa, transformándolas en un chalaneo de carácter exclusivamente mercantil.